

República de Chile
Universidad de Santiago de Chile
Vicerrectoría de Postgrado

**REGLAMENTO DE ESTUDIANTE
LIBRE DE POSTGRADO DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE**

SANTIAGO, 24/08/21 - 5728

VISTOS: Las facultades que me confiere el DFL. N°149 de 1981, en relación con el Decreto Supremo N°241 de 2018, ambos del Ministerio de Educación, y las resoluciones N°6 y N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Santiago de Chile es una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país al más alto nivel de excelencia, y debe realizar las funciones de docencia y extensión que son propias de la tarea universitaria.

2. Que, la formación de capital humano avanzado es un elemento fundamental de la misión institucional y ella debe entenderse en el marco del concepto de la educación a lo largo de la vida o educación continua en un sentido amplio.

3. Que, es importante fomentar en la comunidad el conocimiento de la oferta académica de la Universidad de Santiago de Chile mediante la apertura de cursos de nivel de postgrado a licenciados/as y profesionales que requieran perfeccionarse.

4. Que, la experiencia en la participación en cursos de postgrado constituye un incentivo para la incorporación formal a los programas de postgrado con posterioridad a su realización.

5. Que, la motivación y el interés de los/las profesionales o licenciados/as para realizar cursos del nivel de postgrado pone en relieve la calidad de la oferta educativa de la Universidad.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el siguiente Reglamento de Estudiante Libre de Postgrado de la Universidad de Santiago de Chile.

I. DEFINICIONES

1. Para efectos de este reglamento, se entenderá por **“Estudiante Libre de Postgrado”** a toda persona nacional o extranjera que haya sido admitida en la Universidad de Santiago de Chile con el fin de participar en uno o más cursos del plan de estudios de un solo Programa de Postgrado de Magíster o Doctorado y cuya admisión se realiza por una vía distinta a los procedimientos regulares de ingreso establecidos por la Vicerrectoría de Postgrado, programas de movilidad nacional e internacional, o convenios de intercambio a nivel de postgrado, aprobados por la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, sean éstos de tipo nacional o internacional.
2. El régimen aplicable a los/as estudiantes libres de postgrado será el dispuesto en el presente reglamento y aplicará en el caso de que no exista otra disposición derivada de convenios específicos entre la universidad y otra institución.

II. OBJETIVO

1. La modalidad de Estudiante Libre de Postgrado está dirigida a aquellos/as licenciados/as y/o titulados/as que deseen realizar cursos de un plan de estudios de un programa de postgrado determinado como parte de su formación continua y que acrediten cumplir con el nivel de estudios requerido para ser admitido/a en el respectivo programa conforme a sus normas internas. Si, posteriormente, dichas personas deciden postular al programa, los cursos aprobados podrán ser reconocidos una vez que el/la estudiante haya sido admitido/a a través del proceso regular de admisión de postgrado y se haya matriculado en la Universidad.
2. Quienes deseen postular a esta modalidad, deberán tener estudios de al menos 8 semestres de duración o equivalentes a 240 SCT-Chile. En el caso de estudiantes extranjeros/as con menor tiempo de estudios, sus antecedentes serán evaluados por la Vicerrectoría de Postgrado.

III. DEL REGISTRO ACADÉMICO

1. Existirá un Programa homónimo de codificación única que dependerá de la Unidad de Coordinación de Registro Académico de Postgrado de la Universidad de Santiago de Chile, de carácter centralizado y en donde: (a) se creará al/a la estudiante, y (b) se inscribirán los cursos según el procedimiento de autorización del Programa de Postgrado que corresponda.
2. Para efectos de la gestión la Unidad de Coordinación de Registro Académico de Postgrado de la Vicerrectoría de Postgrado llevará un registro centralizado y coordinará, con los Programas respectivos, las situaciones que ameriten el aseguramiento del buen funcionamiento de estos servicios.

IV. DE LOS CURSOS OFRECIDOS

1. Los Comités de Programa establecerán los cursos y cupos disponibles en la modalidad de Estudiante Libre de Postgrado, los que deberán ser visados por la Vicerrectoría de Postgrado. Se exceptuarán de la oferta los cursos de preparación de tesis o trabajo de graduación, y la tesis o trabajo de graduación propiamente tal, como asimismo otras asignaturas que el Comité de Programa respectivo establezca. Los Programas establecerán normas internas complementarias de convalidación y/o de reconocimiento y los requisitos para los cursos autorizados. Estas convalidaciones y/o reconocimientos deberán ser respaldados a través de actas generadas por los Comités de Programa.

V. REQUISITOS, PROCESO DE ADMISIÓN Y CONDICIONES

1. Para ser admitido/a como Estudiante Libre de Postgrado en cursos dictados en un semestre determinado, el/la postulante deberá reunir los requisitos académicos equivalentes para acceder en forma regular al Programa de Postgrado correspondiente, y no haber sido admitido/a a dicho Programa con anterioridad.
2. El proceso de admisión se iniciará con la presentación de una solicitud por parte del/de la postulante en la Dirección del Programa de Postgrado respectivo, dentro de los plazos que se establezcan en el calendario de Postgrado de la Universidad y del Programa determinado, especificando los cursos a los que postula y el semestre.
3. La documentación a presentar será la siguiente:
 - a) Formulario de solicitud del Programa respectivo.
 - b) Cédula nacional de identidad o Pasaporte.
 - c) Certificados de Título profesional y/o Grados académicos obtenidos, en original o debidamente legalizados. En caso de proceder del extranjero, todos los documentos deberán estar legalizados consularmente o apostillados conforme al convenio de La Haya; como plazo máximo, estos documentos deberán ser entregados al término del período de la permanencia en el Programa.
 - d) Certificados de notas correspondientes a los Títulos profesionales y/o Grados académicos obtenidos, indicando la duración del programa de estudios y la escala de calificaciones.
 - e) Currículum Vitae.
 - f) Cualquier otra documentación que sea requerida por parte del Programa respectivo de Postgrado, en función de los cursos en que se desee inscribir.
4. La Dirección del Programa presentará las postulaciones al Comité de Programa respectivo el que, en función de los cupos disponibles y antecedentes de los/as postulantes, podrá aceptar o rechazar la postulación según los criterios definidos por el Programa; la cual podrá ser a uno o más cursos del plan de estudios. La cantidad de estudiantes libres de postgrado no podrá ser mayor a un tercio de los/as alumnos/as regulares de la cohorte respectiva para cautelar la calidad de los procesos formativos al interior del Programa.
5. Una vez aceptada la solicitud, la Dirección del Programa le enviará a los/as postulantes una carta de aceptación de admisión para cursar estudios como Estudiante Libre de Postgrado en la Universidad de Santiago de Chile y le solicitará a la Vicerrectoría de Postgrado la creación en el sistema de registro académico para la autorización de la matrícula en calidad de Estudiante Libre.
6. El número máximo de cursos totales que podrán inscribirse durante la permanencia en calidad de Estudiante Libre de Postgrado será de tres y/o con un máximo de 20 créditos SCT-Chile en los programas de Magister y/o 30 SCT-Chile en los programas de Doctorado.

7. La permanencia en calidad de Estudiante Libre de Postgrado será de cuatro semestres a contar de la primera matrícula, de acuerdo con la planificación docente del Programa de Postgrado respectivo. En caso de no realizar los cursos referidos en el Artículo 6, en el período de cuatro semestres consecutivos, el estudiante podrá ingresar, por única vez, en un único semestre adicional, en segunda oportunidad y volviendo a matricularse.
8. El Programa de Postgrado responsable enviará al sistema curricular de la Facultad, Escuela o Instituto correspondiente, las calificaciones obtenidas por el/la estudiante libre en los plazos establecidos en el Calendario Académico de Postgrado. Si el/la estudiante reprobase un curso, éste no podrá ser inscrito ni cursado nuevamente.
9. La unidad de Registro Curricular de la Facultad, Escuela o Instituto correspondiente conservará los datos exigidos por el sistema de registro, con las calificaciones obtenidas, identificando el curso, código y el Programa en que fueron obtenidas, para los efectos de constancia o certificación.
10. El reconocimiento de los cursos referidos en el Artículo N°3 excluye las asignaturas de preparación de tesis o trabajo de graduación, y la tesis o trabajo de graduación propiamente tal, como asimismo otras asignaturas que el Comité de Programa respectivo establezca. Los Programas establecerán normas internas complementarias de convalidación y de reconocimiento, y los requisitos para los cursos autorizados.

VI. MATRÍCULA y ARANCELES

1. El/La postulante aceptado/a deberá pagar el valor de la matrícula establecida por resolución para el Programa Estudiante Libre de Postgrado por cada semestre en que inscriba asignaturas. Este valor será de un 20% del valor de la matrícula semestral de postgrado.
2. El arancel a pagar será fijado por curso, de acuerdo al valor que la Universidad determine; dichos valores serán establecidos por resolución del Rector en conjunto con la resolución anual general de aranceles y matrícula de Postgrado. El valor del arancel por curso, no podrá ser inferior al 25%, ni superior al 50%, del arancel semestral del programa respectivo.
3. Los Programas de Postgrado podrán administrar financieramente la modalidad de Estudiante Libre de Postgrado en forma centralizada o descentralizada conforme a las disposiciones de la Universidad en esta materia en programas no conducentes a título o grado académico. En caso de optar por un régimen descentralizado, el Programa podrá administrar los recursos a través del proyecto correspondiente en la entidad administradora.
4. Los recursos provenientes de la modalidad Estudiante Libre de Postgrado podrán ser utilizados solamente para el financiamiento de actividades de movilidad académica o estudiantil, y/o de investigación y desarrollo estudiantil, o becas del Programa de Postgrado, mediante un concurso por mérito académico. El uso de éstos recursos deberá ser sancionado por el Comité del Programa respectivo.

VII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. El/La estudiante libre de postgrado tendrá derecho a asistir a clases, tener un correo electrónico corporativo, participar en todas las actividades académicas de los cursos en las que esté autorizado/a, así como a ser evaluado/a en las mismas condiciones que los/as estudiantes regulares del programa de postgrado respectivo.
2. El/La estudiante libre de postgrado podrá solicitar en el Registro Curricular correspondiente, la certificación de las asignaturas aprobadas pagando los derechos correspondientes.
3. La Universidad de Santiago de Chile no otorgará certificaciones de Título profesional o de Grado académico por la realización de cursos en la modalidad de estudiante libre.
4. El/La estudiante libre de postgrado podrá postular al Programa de Postgrado correspondiente para ingresar como alumno regular, dentro del plazo máximo de tres años desde la aprobación de los cursos, de acuerdo a las normativas de admisión vigentes, pudiendo solicitar el reconocimiento de los cursos aprobados como Estudiante Libre y los créditos SCT-Chile respectivos una vez matriculado/a.
5. El reconocimiento de cursos estará sujeto a que la permanencia en el Programa de Postgrado cumpla con el número efectivo mínimo de créditos transferibles SCT-Chile establecida por el Reglamento de Postgrado de la Universidad, sea éste de Magister Académico, Magister Profesional, o Doctorado, según corresponda.

6. De acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, el/la estudiante libre de postgrado no tendrá la calidad de alumno regular.
7. El/La estudiante libre de postgrado estará sujeto/a a las disposiciones de conducta establecidas en las normas internas del programa de postgrado, o las que establezcan sus disposiciones complementarias, debiendo mantener una conducta ética en todas las actividades en que participe.
8. Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el/la Vicerrector/a de Postgrado, en consulta con el Consejo Superior de Postgrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/CPG/GRL/JSS/AFD/ivp

Distribución

1. Rectoría
1. Prorectoría
1. Vicerrectoría de Postgrado.
1. Vicerrectoría Académica.
1. Distintas Facultades
1. Escuela de Arquitectura.
1. Instituto de Estudios Avanzados.
1. Vicedecanatos de Investigación y Postgrado de las distintas Facultades
1. Departamento de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Ciencias Médicas
1. Contraloría Universitaria.
1. Dirección de Calidad y Acreditación
1. Secretaría General.
1. Dirección de Administración y Finanzas.
1. Departamento de Finanzas y Tesorería – Sección Crédito y Cobranzas.
1. Departamento de Beneficios Estudiantiles.
1. Registro Académico y Curricular.
2. Oficina de Partes.
1. Archivo Central.